



RESOLUCIÓN N° 112- 4876

Del 01 octubre de 2015

Por medio de la cual se adoptan medidas en la administración de los recursos naturales en medio del "Fenómeno del Niño" y se formulan algunos requerimientos a los sectores doméstico, productivo y de servicios.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE –CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM-**, ha emitido alertas periódicas que advierten sobre la fuerte intensidad del "Fenómeno del Niño" y su prolongación hasta los primeros meses del año 2016. Sobre la materia, **CORNARE** había expedido la Resolución 112-3203 de 2014 dada la inminencia de presentarse el fenómeno, lo que en virtud de su intensidad y posible prolongación, hace indispensable adoptar la presente resolución.

Que como bien lo ha estimado **CORNARE**, dicho fenómeno se caracteriza por la disminución de las lluvias, las altas temperaturas y las consecuentes sequías e incendios forestales, que entre otros efectos, pueden ser devastadores para asegurar la calidad de vida de la población, y la preservación de los recursos naturales, siendo una de las mayores amenazas el desabastecimiento de agua para consumo humano, agropecuario e industrial.

Que además de las responsabilidades que competen a las entidades del Estado, de cada usuario del recurso hídrico formular e implementar un Plan de Contingencia para afrontar las consecuencias derivadas de los eventos climáticos extremos.

Que dada la intensidad del *Fenómeno del Niño* es necesario adoptar, de manera transitoria, algunas medidas relacionadas con la administración de los recursos naturales y emitir algunas recomendaciones a los diferentes sectores de la producción, a efectos de evitar y/o mitigar los efectos que se podrían llegar a producir.

Que la Sección 7 del Decreto 1076 de 2015 regula todo lo relacionado con el régimen de concesiones de agua, el orden de prioridad para otorgar el derecho al uso, y las medidas de administración que la entidad pública puede aplicar a efecto de garantizar el uso sostenible del recurso natural.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entre tanto se levantan las alertas por la presencia y prolongación del "Fenómeno del Niño" por parte de la autoridad climatológica competente, en la jurisdicción de **CORNARE** no se autorizarán **aumentos de caudales de las concesiones de aguas para usos diferentes al consumo humano**.



ARTICULO SEGUNDO: En la administración del recurso agua, se tendrá como prioridad el otorgamiento de concesiones para consumo humano, sujeto a la disponibilidad en las fuentes de interés y a la justificación técnica de dicha necesidad.

Parágrafo: Para los demás sectores, se atenderán prioritariamente los trámites de concesión de aguas para abastecimiento con fuentes alternas como medida de contingencia, sujeto a la disponibilidad en las fuentes de interés y a la justificación técnica de dicha necesidad.

ARTICULO TERCERO: Requerir a todos los sectores comunitarios y de la producción para que preparen planes de contingencia para el desarrollo de sus actividades en medio de temporadas de bajas precipitaciones y altas temperaturas.

ARTÍCULO CUARTO: Formular los siguientes requerimientos:

- 1- A **LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EL SECTOR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, para que implementen su propio Plan de Contingencia, ejerzan una eficaz vigilancia sobre las reservas, la planeación y el uso eficiente y racional del agua disponible.
- 2- A la **COMUNIDAD** para que adopte una eficaz vigilancia sobre el uso del agua, modifique sus hábitos de consumo en procura de un uso eficiente y racional del recurso hídrico disponible.
- 3- A las **EMPRESAS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL** para que implementen su propio Plan de Contingencia, mantengan activos sus sistemas de vigilancia, atención y control de incendios forestales, ejecuten planes de prevención y atención de plagas y enfermedades por las condiciones de bajas precipitaciones y altas temperaturas.
- 4- A los **ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISIDICCIÓN** para realizar inventario de los recursos humanos, técnicos y económicos con los que cuenta cada localidad, actualizar procedimientos y disponer maquinarias y equipos para los cuerpos de bomberos y organismos de socorro. De igual manera, para que diseñen estrategias de uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, así como vigilancia y mantenimiento en los abastecimientos de agua para el consumo de la población localizada en las cabeceras y en las zonas rurales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de su publicación en la página web de la entidad.

Dada en el municipio de El Santuario a los 01 días del mes de octubre de 2015.

Publíquese y Cúmplase



CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General CORNARE.